

Nueva España desde la fundación de esta Iglesia hasta 1556, puede explicarse sin trabajo el por qué se levantó contra la Milagrosa Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, Fr. Francisco Bustamante. Entremos en materia.

III.

EL domingo 6 de Septiembre de 1556, cuando aún resonaban en los oídos del Metropolitano de México las palabras con que pocos días antes lo había amenazado el Provincial de San Francisco, diciéndole, con motivo de una provisión santísima que había expedido el Ilmo. Señor: QUE ÉL, dicho Provincial, LE HABIA DE TOMAR CUENTA DE CUANTO HACIA Y PROVEIA, como si los obispos hubieran sido puestos por el Divino Fundador de la Iglesia bajo la vigilancia de los inferiores á ellos en el orden gerárquico; S. S. Ilma. y Rma., con la santa libertad concedida á los apóstoles para enseñar á toda criatura, predicó en su ciudad archiepiscopal un elocuente sermón en que procuró persuadir al pueblo á la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe, comparándola con las Imágenes de la Madre de Dios, veneradas en el Antiguo Mundo por su origen portentoso, y mencionando los milagros obrados en el Santuario del Tepeyac.

Bastó esto para que dos días después, martes 8 de Septiembre, Fr. Francisco Bustamante diera uno de los mayores escándalos en la solemnidad de la Natividad de la Virgen Santísima celebrada en la capilla de San José de Naturales del convento de S. Francisco de México, con asistencia del virey, audiencia y lo más selecto

de la ciudad. Habiendo ocupado el púlpito para pronunciar el panegírico del día, se desvió en seguida del tema propuesto con objeto de combatir de la manera más ruda el sermón del Metropolitano y condenar la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe.

Atentado tan grande, en los momentos en que españoles y mexicanos se esforzaban en presentar el óbolo de su inmensa gratitud ante el trono de "Madre de Dios," causó tan profundo escándalo en el auditorio y tal alarma en la ciudad, que el mismo día, sin pérdida de momento, el visitador del Arzobispado y varias personas de las que oyeron en el sermón del P. Bustamante, presentaron al mismo Metropolitano ciertos memoriales denunciando en toda forma lo que dijo el Predicador contra la devoción y romería de Nuestra Señora de Guadalupe, y pidiendo que dicho Predicador fuera enviado á España "para que allá fuese castigado."

El Ilmo. Sr. Montúfar, que por el puesto que ocupaba no sólo era el ordinario de la diócesis en que había escandalizado el P. Fr. Francisco de Bustamante, sino que entendía también en todo lo concerniente al tribunal de fé, que aún no estaba establecido en el reino (1); se vió obligado á hacer inmediatamente él mismo la información correspondiente, con arreglo al interrogatorio formado al tenor de los memoriales de la denuncia, para saber y averiguar si el Predicador Franciscano *había dicho ciertas cosas sobre la devoción y romería de Nuestra Señora de Guadalupe, y si había dicho alguna cosa de que mereciese ser reprendido.* Enunciólo así con toda claridad SS. Rma. en el encabezamiento de dicha Información, que recibió por ante Francisco Gs^o de Zá-

(1) Véase Suares Peralta, "Noticias de México," capítulo XLII, página 281.

rate, notario apostólico, el miércoles 9 de Septiembre del citado año.

Ajustado estuvo tal procedimiento á las prescripciones canónicas de la época, en que todavía no estaba vigente el Santo Concilio de Trento. Sujetos los regulares á la ley de jurisdicción, conforme á los capítulos *Conquerente et Dilectus de offic. judic.*, según puede verse en la SUMMA SILVESTRINA, publicada en 1541, primera parte, art. *Episcopus*, fo. CXCVI; al impugnar el P. Bustamante desde el púlpito de su convento, con escándalo de los fieles, la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe instituida por el Diocesano en virtud de dicha ley, incurrió en gravísima falta contra la jurisdicción episcopal.

Habiendo difamado, además, al Metropolitano dicho P. Bustamante en el sermón en que impugnó el culto guadalupano; con arreglo á la Clementina de *Privilegiis* y al Concilio Lateranense celebrado por la Santidad del Sr. León X, sess. 11 in decreto incipit: *Super nae maiestatis praesidio*, el mismo Prelado ofendido debió suspender y castigar á aquel religioso.

Correspondiendo igualmente al obispo, por la ley de jurisdicción antes citada, castigar los delitos de los religiosos; inmediatamente que fueron presentados al Ilmo. Sr. Montúfar los memoriales en que se hizo la delación de los cometidos por el P. Bustamante en el sermón que predicó contra la devoción de Ntra. Sra. de Guadalupe, se vió precisado á hacer la Información contra dicho Padre.

Procedió en esta averiguación con el mayor secreto, según lo que acababa de decretar el Concilio I. Mexicano. "Aunque los Prelados, dicen los Padres de dicho Concilio, tengamos grande obligación á castigar los delitos de nuestros súbditos, mayormente de los sacerdotes y

clérigos, que Dios puso para dechado, y ejemplo de bien vivir, pero no ménos tenemos obligación á mirar por la honra de la orden sacerdotal, y que en sus delitos no sean castigados con publicidad, por que sus personas, y el misterio Divino que tratan, no sea tenido en poco: Por tanto, S. A. C. ordenamos y mandamos, que las causas criminales de los clérigos de este nuestro arzobispado, y provincia, se traten y sentencien en secreto, y no públicamente cuando fueren acusados (1)."

De tal gravedad fueron las faltas por las cuales se encausó al Padre Bustamante, que el Bachiller Puebla se escusaba de declarar en esta causa. "El cual (dicho bachiller), dice la declaración, suplicó á su señoría que no le mandase decir en esta causa, pues el sermón fué público, y hay muchos testigos, por que él es capellán del Ilmo. Virey y de la audiencia real, y recibiría señalada merced que no le mandase decir en esta causa, y su señoría Rma. le dijo, que por que esta causa es de materia SUTIL y de LETRADOS, conviene tomar el dicho suyo como de persona docta y leída que notaría bien lo que oyó....."

Leyendo la Información, apenas habrá quien no vea las gravísimas faltas del P. Bustamante. Dice á la letra, sin los rubros que van entre paréntesis para mayor claridad (2).

(1) Véase el capítulo LXXXII, cuyo rubro es: *Que las causas criminales de los Clérigos se traten en secreto*. (Concilios Provinciales Mexicanos, tomo I, página 156.)

(2) De la edición hecha en Madrid nos dá noticia el Dr. D. Nicolás León en los "Anales del Museo Michoacano," año 3º, entrega 1ª, Notas bibliográficas, número 53. Dice así: "Información | que | el Arzobispo de México | D. Fr. Alonso de Montufar | Mandó practicar